



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



RESOLUCIÓN No. 114 DE 2020 (06 DE OCTUBRE)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTABLENCE LOS HORARIOS DE TRABAJO EN OFICINA PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜÉ - IMDRI”

El Gerente del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 029 del 04 de octubre de 2010 y por el Decreto Municipal No. 1000-0315 del 08 de junio de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, refiriendo además que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el Acuerdo del Concejo Municipal No. 029 del 04 de octubre de 2010 *“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACIÓN DE IBAGÜÉ”* en su artículo 2º señala que el Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué – IMDRI, al adquirir la naturaleza de establecimiento público del orden municipal, fue dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

Que a su turno, el artículo 12 del citado Acuerdo Municipal le otorgó a la Gerencia del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué – IMDRI, las funciones de dirección administrativa, representación judicial, ordenación del gasto, nominadoras, entre otras.

Que los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA). Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 06 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud catalogó al Coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias tales como:

- Suspender eventos con aforos de más de 500 personas.
- Ordenó a los alcaldes y gobernadores evaluar los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19.





IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



- Implementación de medidas higiénicas en establecimientos comerciales y mercados.
- Adopción de medidas higiénicas en centros residenciales, entre otros.
- Implementación de medidas higiénicas en transportes públicos y privados.
- Elaboración de planes de contingencia.
- Medidas preventivas de aislamiento y cuarentena.

Que el Gobierno Nacional ha venido tomando medidas para contrarrestar la propagación del COVID-19 por medio de la expedición de los Decretos 412 del 16 de marzo de 2020, 411 del 16 de marzo de 2020, 410 del 16 de marzo de 2020 y 402 del 13 de marzo de 2020 entre otros.

Que el Gobernador del Tolima a través de Decreto 0294 del 17 de marzo de 2020 para contrarrestar el COVID-19 declaró toque de queda en todo el Departamento, restringió la movilización y desplazamiento de personas, y ordenó que los alcaldes municipales adoptaran las medidas correspondientes dentro de su jurisdicción.

Qué manera paralela, la Alcaldía Municipal de Ibagué expidió el Decreto 1000-0206 del 17 de marzo de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y DE POLICÍA NECESARIAS PARA LIMITAR LA DISEMINACIÓN Y MITIGAR LOS EFECTOS DEL VIRUS EN LA CIUDAD DE IBAQUÉ EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"*.

Que el presidente IVAN DUQUE MARQUEZ mediante directiva presidencial No. 07 del 27 de agosto del año 2020 estableció *"el RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS A LAS ACTIVIDADES LABORALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA PRESENCIAL"* Ahora bien, en el marco de la emergencia sanitaria, en el mes de septiembre de 2020, se dio inicio a una etapa de aislamiento selectivo, con mayor reactivación y recuperación de la vida productiva del país, en virtud de esta directiva los representantes legales de las entidades, con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 y los particulares tendrán que ser muy disciplinados, fomentar una cultura ciudadana y disciplina social, promoviendo el autocuidado en cada uno de los funcionarios.

Que por medio de la Resolución 666 del 24 de Abril del 2020 se deberán:

1. Retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.

Que para dar cumplimiento a lo previamente referido, el Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué, Tolima, retoma el horario laboral el cual es de Lunes a jueves de 7:00 Am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y el día viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm; lo anterior teniendo en cuenta que el instituto cuenta con tan solo 7 funcionarios de planta los cuales ejercen sus funciones en espacios físicos diferentes.

Que estas nuevas disposiciones administrativas deben guardar consonancia a su turno con las directrices del Ministerio de Trabajo que emitió Memorando, amparado en la Circular 0018 del 10

PA



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



de marzo de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual, se disponen ciertas medidas preventivas de contención del COVID-19.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué, Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RETORNAR el horario laboral para su normal funcionamiento el cual es de Lunes a jueves de 7:00 Am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y el día viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

ARTICULO SEGUNDO: PERMITIR EL INGRESO de los contratistas y personal autorizado para realizar labores necesarias del funcionamiento interno de las actividades misionales del IMDRI en el horario previamente establecido.

ARTICULO TERCERO: REINICIAR la atención presencial de público en las instalaciones del Instituto Municipal para el deporte y la recreación de Ibagué.

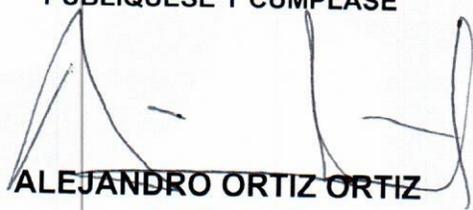
ARTICULO CUARTO: CONMINAR a los empleados y contratistas, así como las personas autorizadas que ingresen al IMDRI al lavado de manos frecuentemente con jabones antibacteriales, y a falta de estos, con gel antibacterial o alcohol etílico o antiséptico, así como adoptar las demás medidas de prevención, autoprotección y cuidado colectivo frente al virus COVID-19 adoptadas por el Gobierno Municipal, Departamental y Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución a la DIRECCION ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA del Instituto para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el Municipio de Ibagué, Tolima, a los seis (06) días del mes de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ
GERENTE

Reviso: Johnny Alexis Perdomo Rodríguez – Secretario General
Proyecto: Anfevaro – Abogado especialista Contratista